

Este periódico se publica todos los días á las tres de la tarde. Las suscripciones se reciben en esta capital en la imprenta de la calle de los Hebelde N. 2; en la librería Mexicana y en la librería de D. A. de la Torre, situadas en la esquina de los portales de Mercaderes y Agustinos. La lista de los individuos que las reciben fuera, se inserta todos los días 1° y 15 de cada mes.



Las suscripciones se pagarán adelantadas. El precio para esta capital es el de 20 rs. mensuales, y para fuera 3 ps. 4 rs. franco de porte. Cada número suelto vale un real. El precio de las avines será en proporción de las líneas que contuvieren, y siempre que su publicación llegue á tres veces, una de ellas se hará gratis á los señores suscritores.

AÑO I. MEXICO, MARTES 26 DE OCTUBRE DE 1841. BIBLIOTECA NAC. MEXICO. Trém. E.

PARTE OFICIAL.

JUNTA DE LOS REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS DEPARTAMENTOS.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1841.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones exteriores y de gobernacion, en que pide de órden del Excmo. Sr. presidente de la república, le manifieste esta junta de toda preferencia, su opinion acerca de cómo deberá nombrarse gobernador al Departamento de Michoacán, puesto que el que actualmente desempeña este encargo está comprendido en la suprema órden de 12 del que rige, en que se declara sin título alguno para volver á sus destinos á las autoridades que, ó se separaron de sus puestos durante la última revolucion, ó contrariaron la voluntad nacional pronunciada por el plan de Jalisco; no existiendo por haberse disuelto la junta departamental, que debía hacer la propuesta para dicho nombramiento.—Se mandó pasar de toda preferencia á la comision de relaciones interiores; acordándose por la junta que entre tanto dicha comision despachaba, se ocupara de otros negocios que estaban pendientes.

En consecuencia se leyó un oficio del referido ministerio, al que acompaña un manifiesto publicado por los generales D. Nicolás Bravo y D. Juan Alvarez, cuyo objeto es el que se separe la parte meridional del que ahora se llama Departamento de México, y se denomine de Acapulco.—A la comision de lo interior para que reúna todos los datos necesarios á una buena division del territorio.

Se dió primera lectura, y con dispensa de la segunda, se puso á discusion en lo general un dictamen de la comision de policía sobre liquidacion y abono de dietas y viático á los señores diputados y senadores del anterior congreso.

Sin discusion hubo lugar á votar en lo general.

Art. 1.º Que el supremo gobierno se sirva declarar que la liquidacion y cese de las dietas de los señores diputados y senadores se debe hacer hasta el 30 de Septiembre próximo pasado.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado.

Art. 2.º Que en consecuencia se sirva aprobar los presupuestos adjuntos.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado.

Art. 3.º Que asimismo se sirva mandar que á los señores diputados y senadores se les abonen los viáticos de regreso que deben tener con arreglo á las leyes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se suspendió la sesion, entretanto la comision de lo interior de que se habla en el párrafo primero, presentaba su dictamen; lo que verificando á poco rato, continuó aquella, dándose primera lectura al referido dictamen que concluye con esta proposicion.

“Puedo el Excmo. Sr. presidente de la república, con arreglo á las bases de Tacubaya, nombrar sin que preceda termo, gobernador para el Departamento de Michoacán, entendiéndose despues con este para la reorganizacion del mismo Departamento.”

Dispensada la segunda lectura, se puso á discusion, y declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad los señores Garay, Ricoy y Espinosa de los Monteros; y sin licencia los señores Albelda, Barragán, Cantillero, Cortazar, Esnurrizar, García Conde, Ibarra, Rivas, Victoria, y Villamil.

GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Circular.—Con el objeto de remediar ó impedir los abusos que puedan cometerse en la concesion de licencias á los empleados del ramo judicial para separarse temporalmente de sus destinos, se ha servido disponer el Excmo. Sr. presidente provisional, que en lo sucesivo no se den tales licencias

por los respectivos superiores, con sueldo, sino en caso de enfermedad calificada, y por solo un mes; y que para mas tiempo, la pidan al supremo gobierno: que los suplentes que entren á sustituirlos, sirvan un mes sin sueldo alguno; y por último, que los de la suprema corte y tribunales superiores, sean perpetuos y no turnen, sino que solo en defecto del primero entre el segundo, y así de los demas, y que esto empiece á hacerse desde la eleccion que se verifique en 31 de Diciembre inmediato. Lo que comunico á V. S., para que por parte de ese tribunal superior tenga su debido cumplimiento.

Dios y libertad. México, Octubre 20 de 1841.—Castillo.—Se comunico á quienes corresponde.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion de cuenta y razon.

El Excmo. Sr. presidente de la república se ha servido disponer que procedan V. SS. á pedir y cesigar á todas las comisarias ó pagadurías del ejército de operaciones, las cuentas de su responsabilidad, con toda la comprobacion y justificacion necesarias, debiendo explicarse y hacerse constar en dichas cuentas las cantidades que recibieron los comisarios y pagadores, ya de oficinas de hacienda ó ya de individuos particulares, á fin de que pueda disponerse lo conducente para el reembolso ó reintegro á éstos de las cantidades que exhibieron, y para que se les entreguen los documentos correspondientes de pago, bajo el concepto de que en dichas cuentas se hará constar la distribucion é inversion de los caudales que recibieron los responsables, haciendo V. SS. que las existencias que puedan resultar en poder de algunos de dichos responsables se enteren en esa tesorería general, dándoles esta el resguardo correspondiente á los interesados.

Así mismo dispone S. E. el presidente, que las referidas cuentas se examinen á la mayor brevedad por esa oficina, en todo cuanto toca á su conocimiento, dando cuenta al supremo gobierno del resultado, para que dicte las providencias respectivas.

Todo lo que de suprema órden comunico á V. SS. para que dispongan su puntual cumplimiento.

Dios y libertad. México, Octubre 13 de 1841.—D. Dufío.—Señores ministros de la tesorería general.

Seccion primera.

Con esta fecha digo á las aduanas marítimas de Veracruz y Santa-Anna de Tamaulipas, lo que sigue:

“Habiendo manifestado al supremo gobierno los interesados en los fondos del 8, 10, 15, 17 y 12 por 100, por conducto de D. Francisco Morphy, estar dispuestos á entrar en un convenio que proporcione al erario nacional los auxilios que tanto necesita en las angustias circunstancias en que se encuentra, consistiendo en rebajar de las cuotas mencionadas, cuando menos, la mitad de su representacion, y que la otra mitad la perciba el mismo erario, ingresando en las arcas nacionales; de manera, que los fondos expresados en lugar del 62 por 100 á que actualmente ascienden, queden reducidos á 31; se ha servido ordenar el Excmo. Sr. presidente provisional de la república, que quede sin efecto la resolucion que comunico á V. con fecha 11 del actual por medio de extraordinario, acerca de suspension total de pagos de los fondos referidos, con excepcion del 17 por 100.”

En consecuencia procederá V. á separar el 16½ de los derechos de importacion consignado para cubrir los intereses de la deuda estrangera, así como deberá hacerse de los demas productos ó rendimientos que tuviere esa oficina, con sujecion á lo dispuesto en el reglamento de 29 de Julio de 1839, para que tengan el destino que previene dicho reglamento. Continuará V. remitiendo á la tesorería general las letras mencionadas, del 8, 10, 15, 17 y 12 por 100 en los mismos términos que lo habia verificado, sin que haya alteracion en este particular, á fin de que la misma tesorería general al tiempo de entregar dichas letras á los apoderados, recoja la mitad de ellas, que entregarán los mis-

mos apoderados; bajo el concepto, de que si al gobierno le conviniere descontarlas, para recibir de pronto su valor, serán preferidos los interesados en dichos fondos, por conducto de sus apoderados. Esta disposicion tendrá efecto, por el término de seis meses contados desde la fecha.—Enviará V. el 21½ por 100 restante á la propia tesorería general, por medio de letras espeditas á su favor por buenos libradores, y á cargo de buenas casas ó pagadores para que se cobren, y su total importe ingrese en el tesoro público para las atenciones de la nacion.

Así mismo prevengo á V., de órden de S. E., que las letras de los fondos indicados del 8, 10, 15, 17 y 12 por 100, que se hallaren existentes en esa oficina de su cargo desde el 8 de Agosto último, las remita á la tesorería general sin pérdida de tiempo, en los mismos términos en que estaban giradas, sin hacer variacion en este particular, quedando revocada la órden que comunico á V. también con fecha de 11 del actual sobre este asunto; á fin de que la tesorería general al tiempo de entregar dichas letras á los apoderados, recoja la mitad de ellas que entregarán los mismos apoderados, bajo el concepto, de que si al gobierno le conviniere descontarlas para recibir de pronto su valor, serán preferidos los interesados en dichos fondos por conducto de sus apoderados.

El 21½ por 100 restante que resultó en esa aduana, disponible á favor del gobierno, lo remitirá V. á la tesorería general por medio de letras giradas por buenos libradores y contra buenos pagadores, para que su importe se destine así mismo á los gastos de la administracion pública.

Todo lo que de órden suprema comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y de la misma suprema órden lo traslado á V. SS., para los fines que les pertenecen.

Dios y libertad. México, Octubre 14 de 1841.—D. Dufío.—Señores ministros de la tesorería general.

Hoy digo á los administradores de las aduanas marítimas de Mazatlán, San Blas, Guaymas y Acapulco lo que sigue.

“Habiendo manifestado al supremo gobierno los interesados en los fondos del 8, 10, 15, 17 y 12 por 100 por conducto de D. Francisco Morphy, estar dispuestos á entrar en un convenio que proporcione al erario nacional los auxilios que tanto necesita en las angustias circunstancias en que se encuentra, consintiendo en rebajar de las cuotas mencionadas, cuando menos la mitad de su representacion, y que la otra mitad la perciba el mismo erario ingresando en las arcas nacionales, de manera, que los fondos expresados, en lugar de 62 por 100 á que actualmente ascienden, queden reducidos á 31; se ha servido ordenar el Excmo. Sr. presidente provisional de la república, que quede sin efecto la resolucion que comunico á V. con fecha 11 del actual por extraordinario, acerca de suspension total de pagos de los fondos referidos, con excepcion del 17 por 100.”

En consecuencia procederá V. á remitir á la tesorería general las letras respectivas á los mencionados fondos de 8, 10, 15, 17 y 12 por 100, en los mismos términos que lo habia verificado, y sin que haya alteracion en este particular, á fin de que la tesorería general al tiempo de entregar dichas letras á los apoderados recoja la mitad de ellas, que entregarán los mismos apoderados, bajo el concepto de que si al gobierno le conviniere descontarlas para recibir de pronto su valor, serán preferidos los interesados en dichos fondos por conducto de sus apoderados. Esta disposicion tendrá efecto por el término de seis meses contados desde la fecha.

El 38 por 100 restante, lo remitirá V. igualmente á la propia tesorería por medio de letras espeditas á su favor, por buenos libradores y á cargo de buenas casas ó pagadores para que se cobren, y su total importe ingrese en el tesoro público para las atenciones de la nacion.

Así mismo prevengo á V. de órden de S. E., que las letras de los fondos indicados del 8, 10, 15, 17 y 12 por 100 que se hallaren existentes en esa oficina de su cargo, desde

el 8 de Agosto último, las remita V. á la tesorería general sin pérdida de tiempo, en los mismos términos en que estaban giradas y sin hacer variacion en este particular, quedando revocada la diversa órden que comunico á V. también con fecha 11 del actual sobre este asunto, á fin de que la tesorería general al tiempo de entregar dichas letras á los apoderados, recoja la mitad de ellas que entregarán los mismos apoderados; bajo el concepto de que si al gobierno le conviniere descontarlas para recibir de pronto su valor, serán preferidos los interesados en dichos fondos por conducto de sus apoderados.

El 38 por 100 restante que resultó en esa aduana disponible á favor del gobierno, lo enviara V. así mismo á la tesorería general por medio de letras giradas por buenos libradores y contra buenos pagadores, para que su importe se destine así mismo á los gastos de la administracion pública.”

Lo que de órden suprema comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y de la propia suprema órden lo traslado á V. SS. para los fines que les pertenecen.

Dios y libertad. México, Octubre 14 de 1841.—D. Dufío.—Señores ministros de la tesorería general.

Seccion segunda.

El Excmo. Sr. presidente provisional de la república, ordena que á fin de adoptar todas las medidas convenientes en el ramo de hacienda, supuestas las escaseces que sufre el erario nacional, proceda V. á informar si deberán suprimirse algunos destinos en ese Departamento, siempre que en su concepto sean innecesarios y de ello no resulte perjudicado el servicio público, ni sufra ningun daño la hacienda pública, consultando V. S. cuales son aquellos destinos, bajo el concepto de que las oficinas queden con los empleados muy precisos para el despacho de las labores y de los negocios que están á su cuidado, sin que por ningun motivo haya supernumerarios ó agregados en ellas.

Digolo á V. S. de la misma órden suprema para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Octubre 16 de 1841.—Dufío.—Se comunico á los gefes superiores de hacienda de los Departamentos.

Son copias.—México, Octubre 22 de 1841.—Santiago Sartorio.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Al Sr. D. Pedro Escobedo digo hoy lo que sigue.

“Necesitando el cuerpo de Salud Militar, establecerse bajo una total reforma, el Excmo. Sr. presidente provisional atendiendo á las luces y conocimientos que V. posee, ha tenido á bien nombrarlo presidente de la junta, compuesta del Sr. Dr. D. Pedro Van-dér-Luiden, D. Ignacio Durán y D. Luis Carrion, para que asociados estos Sres. con V. consulten un plan para el arreglo de dicho cuerpo.

Al comunicar á V. esta disposicion de S. E., tengo el honor de reiterarle mi distinguido aprecio.”

Y lo inserto á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Octubre 23 de 1841.—Tornel.

CONCLUYEN los documentos relativos á la comunicacion núm. 11 del Sr. general Arista, comenzados en el número de antes de ayer.

Núm. 3.—El general Mariano Arista, en jefe del cuerpo de ejército del Norte, á las tropas de su mando.

Computeros.—No hay duda alguna en que los mexicanos todos deseaban un cambio político, una regeneracion del órden social.

Los movimientos unánimos de los pueblos y la violencia casi milagrosa con que fué adoptada por todos los Departamentos la voz que en Jalisco indicó la necesidad de variar de administracion, es una prueba in-

negable de que es voluntad de la nacion salir del estado de cosas que la tenian indecisa. en una marcha ruïnosa y de un porvenir negro y desconsolador.

Nuevas esperanzas renacen: la patria alza su frente que tenía abatida: los hombres de todos los partidos se dan la mano y se convidan para una reconciliacion. ¡Que haya patria! gritan todos: ¡Silemos la independencia: un congreso decidirá de nuestros destinos y señalará la viala que debemos seguir con marcha magestuosa y energética, apartando los escollos sembrados por una constitucion propia para hundir á la república en inevitable ruina!

Hemos secundado el plan del Sr. general Paredes con las modificaciones que se han hecho por el benemérito general Santa-Anna: cumplinos en esto con el deber de los soldados de la patria acatando la voluntad nacional.

Se ha guardado el órden, se mantiene la disciplina, y por los sacrificios de unos en ahogar sus opiniones particulares, y el escaso de consideracion de otros en no anticipar sus deseos, hemos hecho que la república no lllore hoy la pérdida de muchos de nosotros que habríamos sido víctimas del acoloramiento, si no hubiera acompañado el patriotismo á nuestras determinaciones, y si no nos hubiésemos decidido á dar un ejemplo de civismo manteniendonos unidos para imponer al enemigo comun, al insolente tejana.

Yo os felicito y me doy el parabien porque he acertado á conducirlos al verdadero bien público, por el que estoy seguro aspiramos todos.

Cuento con vuestro valor y entusiasmo para sostener los votos de la patria. Nuestra decision está declarada en el bando publicado hoy solemnemente, y será sostenida por todos los que componemos este cuerpo de ejército.

Tenéis dadas pruebas de vuestro sufrimiento y constancia, y yo aguardo un nuevo sacrificio que arrostraréis, por poco tiempo, las escaseces que se experimentan por primera vez desde que nando. Pronto el ilustre general Santa-Anna nos mandará abundantes auxilios, y con ellos recobremos la actitud imponente que guardábamos en la frontera que se nos ha encargado defender.

La única cosa que hace á los ejércitos respetables, es la unidad de accion: no la perdamos compañeros, reconozcamos un centro de movimientos, y aguardemos así las órdenes del héroe de Tampico.

No tiene otro empeño que conducirlos al mejor servicio de la patria, vuestro compañero y mejor amigo.—Mariano Arista.

Comandante general en Monterey, Septiembre 22 de 1841.

PARTE NO OFICIAL.

ESTERIOR.

Estados-Unidos de America.

Nueva York, Agosto 14 de 1841.—Anunciamos en uno de nuestros números de la semana pasada, que se iba á celebrar un tratado para el arreglo definitivo de la cuestion de Oriente, y que se suponía que la Francia era una de las partes contratantes y que contaria entonces con la amistad y apoyo de los grandes soberanos de Europa que habia perdido por la locura y precipitacion de Mr. Thiers. Por el último paquete hemos recibido ya la noticia de que se ha celebrado dicho tratado. En el convenio se compromete Turquía á escluir del estrecho de los Dardanelos y del Bósforo á todos los buques extranjeros de guerra de cualquiera clase. Esta noticia es muy satisfactoria porque quita los dos grandes motivos de disgusto y rivalidad entre las naciones europeas, á saber: la exclusion de la Francia de los consejos de las otras potencias en lo relativo á la cuestion de Oriente; cuya circunstancia, tanto humillaba el orgullo del pueblo francés, y el temor y colos que habia contra la Rusia porque en una